

EJECUTIVO No. 704294089001-2014-00055-00

SECRETARIA:

MAJAGUAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Señor juez se observa en el expediente que existe un escrito donde se solicita el emplazamiento de los demandados NElfRE JOSE RETAMOZA SARMIENTO Y RAFAEL DE LOS SANTOS GUEVARA ORDOÑEZ. A su despacho señor Juez para que provea.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA

Secretario



MAJAGUAL, VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACION: N° 704294089001-2014-00055-00

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: FINAGRO

**DEMANDADOS: NElfRE JOSE RETAMOZA SARMIENTO Y
RAFAEL DE LOS SANTOS GUEVARA ORDOÑEZ.**

Pide el actor se emplace a los demandados NElfRE JOSE RETAMOZA SARMIENTO Y RAFAEL DE LOS SANTOS GUEVARA ORDOÑEZ., conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del artículo 291 del C.G.P., por su parte el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, que nos dice lo siguiente: **Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Precisamente la ley 2213 del 2022, "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", permite que se eleve directamente el emplazamiento al Registro Nacional de Personas emplazada, a la plataforma virtual Tyba.

Pues bien, como lo ordena el decreto en mención no será necesario publicar el emplazamiento conforme lo señala el artículo 293 del C.G.P, si no conforme a las directrices del decreto presidencial, por lo se procederá realizar directamente el emplazamiento en el Registro Nacional de Persona Emplazada.

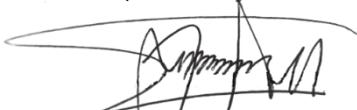
Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE a los demandados NElfRE JOSE RETAMOZA SARMIENTO Y RAFAEL DE LOS SANTOS GUEVARA ORDOÑEZ, identificados con c.c. No. 92127628 y 92127367 respectivamente a quien se le desconoce su paradero. Este emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en el listado de emplazado.

SEGUNDO: INCLÚYASE directamente este emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la plataforma virtual Siglo XXI, Tyba del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 10.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454c9a6f44ad18bc4ff3be82f50b03944c9dd1bd93be492dea634947c545995f**

Documento generado en 22/11/2023 12:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>